



NO. F  
033094



1 Eduardo García, Registrador de la Propiedad del Cantón, en forma legal  
 2 por mandato judicial, confiere la siguiente copia: Número cuatro mil no  
 3 cientos noventa y siete. - Matrícula de Georgina Giralda Cevallos Mosquera,  
 4 Repertorio número ciento cincuenta y uno. - Guayaquil, a quince de Enero de  
 5 mil novecientos cuarenta y cuatro. Se inscribe en la Matrícula de Comercio  
 6 a Georgina Giralda Cevallos Mosquera, en cumplimiento del auto expedido  
 7 el doce del actual, por el Juez Cuarto Provincial del Guayas, ante el Se  
 8 cretario Cuarto. Emeterio de La Rosa Pinto. - Los documentos que acreditan  
 9 este acto, son del tenor siguiente: Señor Juez Provincial: Georgina Giral  
 10 da Cevallos Mosquera, a usted muy respetuosamente digo: Que voy a ejercer  
 11 el comercio, en esta ciudad i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo  
 12 veintidos del Código de Comercio, solicito a usted: que se sirva a orde  
 13 nar, se me inscriba en la Matrícula de Comercio de este Cantón, bajo los  
 14 siguientes detalles: Capital diez mil sucres. - Comercio: importación i ex  
 15 portación de toda clase de mercaderías nacionales i extranjeras, compra  
 16 i venta de las mismas; Agencias i representaciones, Comisiones i consig  
 17 naciones i en general a toda clase de Comercio lícito i permitido por  
 18 la ley. - Firma, la que aparece al pie de la presente solicitud. - Local: ca  
 19 lle Colón, número quinientos cuarenta con la facultad de trasladar mi  
 20 comercio i poder establecer sucursales en cualquier parte de esta Repu  
 21 blica; Verificada que en dicha diligencia de la inscripción, el Secreta  
 22 rio saque copia de dicha Matrícula i se registre en el Registro Mercan  
 23 til, debiendo también cumplir con lo dispuesto en los artículos veintio  
 24 cho i treinta y uno del mencionado Código i certificando estas actuaciones  
 25 se me devuelva ---- dicha copia. - Justicia, etcétera. Georgina Cevallos M. -  
 26 Presentada a las dos de la tarde. - Guayaquil, Enero doce de mil novecien  
 27 tos cuarenta y cuatro. - Testigo: R. D. Sigcho S. - Testigo: G. Molina García. - E.  
 28 de La Rosa P. - Guayaquil, Enero doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. L  
 29 dos i media p.m. - Vistos: Por cuanto en la solicitud anterior se llenan los  
 30 requisitos que prescribe el artículo veintidos del Código de Comercio,  
 31 registrese a la peticionaria Georgina Giralda Cevallos Mosquera, en la  
 32 Matrícula Mercantil de este Cantón, debiendo conferirse copia certifie  
 33 da de tal matrícula, la que se inscribirá en el respectivo Registro. - E.  
 34 actuario llene las formalidades de los artículos veintidós i treinta

136

900

No. \_\_\_\_\_

Por \$ 5.000=



NO. F  
098874



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



Libreria e Imp. de E. A. Uzcátegui - Guayaquil

Debo \_\_\_\_\_ y pagaré \_\_\_\_\_ de la fecha en treinta dias  
fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se me reconvenga a la ord  
de l señor Vicente Compte Andrade mi  
la cantidad de cinco mil sucres

en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que ten  
recibido de dicho señor en efectivo  
para negocios de comercio, a mi entera satisfacción, sin lugar  
reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 1  
del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, con  
al abono del interés de \_\_\_\_\_ por ciento \_\_\_\_\_ desde su vencim  
hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva  
obligo \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ bienes habidos y por haber en toda forma de derech  
renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorable  
lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 48  
487 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

Quedo \_\_\_\_\_ sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, don  
fuere \_\_\_\_\_ requerido por mi acreedor \_\_\_\_\_ También me obligo  
abonar todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efecti  
el valor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los d  
ños y perjuicios a que diese \_\_\_\_\_ lugar por falta de exactitud en este pago.

Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera cla  
de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he \_\_\_\_\_ contraído  
pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que  
se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el me  
cado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo  
correspondiente diferencia.

Guayaquil, Febrero 20 de 19\_\_

Vence el \_\_\_\_\_ de 19\_\_ Humberto Yaramilla

P. do

..... constitu..... fiador ..... llano .. pagador ..... de .....  
señor .....  
por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena deud  
propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bien  
del deudor principal, división así como cualquier ley excepció  
apelación o derecho que pueda favorecer .....

Fecha ut Supra.

*Oruc*



NO. F  
072629



Tímbr  
de Sanidad  
10 Centavos



1 Al señor doctor don Esteban Amador Baquerizo, por los derechos de lo  
2 señores Alfonso Zalles Valle y doña Luisa Zalles Valle de Zapata, r  
3 presentada por su marido don Augusto Zapata, se le citará en su estu  
4 dio profesional, calle de Francisco de Paula Icaza N° 101.-----  
5 A los otros posibles herederos, que no se los conoce, y cuya indivi  
6 dualidad ó residencia es imposible determinar, se le citará, por tre  
7 veces en un periodico del lugar en la forma dispuesta en el Art. 87  
8 del Código de Procedimiento Civil, reformado en Noviembre de mil nov  
9 cientos cuarenta.-----

10 A mi se me notificará en el estudio profesional del Abogado que me  
11 practecina, conocido por el actuario.-----  
12 No se contará con el señor Procurador de Sucesiones, por cuanto han  
13 sidos pagados ya los Impuestos a la herencia, segun consta del Certi  
14 cado de pago que figura en copia autentica en el Primer testimonio  
15 de la escritura que adjunto en ocho fojas útiles, la misma que esta  
16 debidamente inscrita y que determina mi derecho en la sucesión cuya  
17 partición se demanda.-----

18 La escritura de exclusión de bienes adjunta, se servirá ordenar que  
19 dejandose una copia en autos, se desgloce y se me entregue.-----  
20 Se dignará a dar a esta demanda el tramite contemplado en la secció  
21 Novena, del Titulo II, del Libro II del Código de Procedimiento Civ

22 *León Maura* *Carlota de gentile*  
23 Abogado.

25 Presentada a las tres de la tarde, con tres copias simples conformes c  
26 su original. Guayaquil, Julio dos de mil novecientos cuarenta y cinco

27 Tgo.- *[Signature]* Tgo.- *[Signature]*  
28 *[Signature]*  
29 *[Signature]*  
30 *[Signature]*

31 Guayaquil, Julio 6 de 1945; las 11 de la mañana.-  
32 *[Text]*  
33 *[Text]*  
34 *[Text]*

No. ....

Por S. 5.321,25-



NO. F  
044517



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos

Para Accini

1596  
638  
1383  
147  
37.64

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

Debemos y pagaré mos de la fecha en sesenta días  
 fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se nos reconvenga a la orde  
 de l señor doctor Francisco Georo Almeida  
 la cantidad de cinco mil trescientos veintim sucres  
 veinticinco centavos  
 en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que tenem  
 recibido de dicho señor en dinero efectivo  
 para negocios de comercio, a nuestra entera satisfacción, sin lugar  
 reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 19  
 del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, com  
 al abono del interés de l siete por ciento anual desde su vencimie  
 hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva  
 obligamos con nuestros bienes habidos y por haber en toda forma de derech  
 renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorable  
 lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 48  
 487 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

Quedamos sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, don  
 fuéremos requeridos por nuestro acreedor. También nos obligamos  
 abonar todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectiv  
 el valor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los da  
 ños y perjuicios a que diésemos lugar por falta de exactitud en este pago.

Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera clas  
 de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que heamos contraído  
 pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que  
 se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el me  
 cado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo l  
 correspondiente diferencia. Esta obligación es en mancomun y solidariamen

Guayaquil, junio 13 de 1944

Vence el 13 de agosto de 1944

Jose Accini C.-

Ana de Accini

Ana Andreta de Accini.-

..... constitu..... fiador... llano... pagador..... de.....  
 señor .....  
 por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena deu  
 propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bien  
 del deudor principal, división así como cualquier ley excepci  
 apelación o derecho que pueda favorecer.....

Fecha ut Supra.



NO. F  
048845



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



Señor Juez Tercero Provincial:

José Luis Vogellés Caamaño, Gerente de la Compañía de Exportaciones & Comisiones, Sociedad Anónima, y por ella en su representación, a usted digo:

Por escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Eduardo Calle, en febrero 28 de 1945 se ha aumentado el capital de esta Compañía a la suma de un millón quinientos mil Sucres, que originariamente fue sob de quinientos mil sucres, lo que entraña una reforma a los Estatutos, y por tanto requiere que registre y se publique, por lo que acudo a usted para que se sirva ordenar a los particulares, y que registre también el Registrador un testimonio de la escritura por lo que se refiere a entrega de capital por cuenta del aumento, y hecho que sea, que se me entregue el primer testimonio con las certificaciones de ley. Se adjunto las dos copias certificadas, antedichas.

M. E. Echaran

Vogellés

Presentada a los fines de la transacción - Guayaquil, marzo 9 de 1945 a las 5 de la tarde. -  
Visto: Se da curso a la anterior solicitud, clara, cumplida.

U. Polanco Rego

Rego - Polanco

Guayaquil, Marzo 9 de 1945, las 5 de la tarde.

Visto: Se da curso a la anterior solicitud, clara, cumplida.



NO. G  
000677



1 Eduardo García, Registrador de la Propiedad del cantón, en forma legal i per mand  
2 judicial, confiere la siguiente copia: "Número seis mil doscientos cincuentiseis  
3 Matrícula de Aurelio Andramuño Villegas.-Repertorio número ciento noventa y siete.  
4 Guayaquil, enero dieciocho de mil novecientos cuarentisiete. Se inscribe en la Ma  
5 trícula de Comercio a Aurelio Andramuño Villegas, en cumplimiento del auto exped  
6 en quince del actual, por el Juez Quinto Provincial del Guayas, ante el Secretari  
7 Quinto L.A. Mereno N.-Los documentos que acreditan este acto, son del tenor sigui  
8 yte: "Señor Juez Quinto Provincial del Guayas.-Aurelio Andramuño Villegas, a ust  
9 atentamente digo: Que en mi deseo de establecer el comercio de conformidad con la  
leYES vigentes i de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda, Parrafo Prim  
do Código de Comercio i el artículo veintidos del mismo Código, tengo a bien de  
licitar se me inscriba en la Matrícula de Comercio del Cantón. Al efecto manifi  
to a usted, que voi a dedicarme a las compras i ventas de productos del país, impo  
tación i exportación de los mismos, agencias, representaciones i comisiones, tanto  
en las casas comerciales del país como del extranjero i en general de todo acto líc  
to de comercio. El asiento de mis negocios será la ciudad de Guayaquil, en las ca  
lles de Quite número dos mil trescientos siete i Brasil, pudiendo establecer tam  
bien sucursales en cualquier otro lugar de la República cuando fuere menester p  
e mejor desenvolvimiento de mis negocios, siendo la razón social que deberé emp  
"Aurelio Andramuño Villegas", firmaré como lo hago al pié de la presente solicit  
i el capital que tendré en giro será la suma de cinco mil sueres.-Con estos ante  
cedentes i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Código de  
mercio, usted ordenará que se me matricule en el Registro Mercantil de este Cant  
i el Registrador de la Propiedad, se servirá entregarme la copia de dicha inscri  
ción para los fines consiguientes. Para el efecto, de acuerdo con el artículo ve  
tiseis, inciso primero usted ordenará el citado registro de mi matrícula i que el  
Secretario de su Juzgado mantenga fijada por seis meses consecutivos una copia  
dicha inscripción con su respectivo número de orden i fecha. Es justicia. A. And  
muño V.-A. Cueva G.-Presentado a las nueve de la mañana. Guayaquil, catorce de ener  
de mil novecientos cuarentisiete.-Testigo: (Aquí hai una firma ilegible).-Testig  
31 (Aquí hai una firma ilegible).-L.A. Mereno N.-Guayaquil, quince de enero de mil no  
32 vecientos cuarentisiete, las tres i cuarenticinco minutos p.m.-Vistes: el pedimen  
33 to de Aurelio Andramuño Villegas, se le califica de claro i preciso, de acuerdo con  
34 el artículo mil ciento veintinueve del Código de Procedimiento Civil i se le acepta.





NO. H  
030924



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



1 fecha; que se extiendan las correspondientes certificaciones  
2 de haberse dado cumplimiento a lo mandado en esta  
3 providencia y se devuelva el primer testimonio de la  
4 escritura constitutiva ya expresada, conforme se solicita  
5 Notifiquese. *Carlos Epinosa Ayala*

6  
7 Proveyó y firmó el auto que antecede el señor doctor Carlos Epinosa Ayala, Jue  
8 Tercero Provincial del Guayas, en Guayaquil, a veintisiete de Febrero de mil nove-  
9 cientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana.

*Carlos Epinosa Ayala*

10  
11 En Guayaquil, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a la  
12 nueve y media de la mañana, notifiqué la providencia que antecede al señor Pedro  
13 Maspons y Camarasa, por si y por los derechos que representa, en su persona. Im-  
14 puesto que fué, firmó. Lo certifico.

*P. Maspons*

*Carlos Epinosa Ayala*

15  
16 En Guayaquil, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a la  
17 diez de la mañana, notifiqué los recaudos y providencias que anteceden, al señor  
18 Eduardo García, Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, en su persona.  
19 Impuesto que fué, firmó. Lo certifico.

*Eduardo García*

*Carlos Epinosa Ayala*

20  
21  
22  
23 Queda visenta el auto anterior de fo. 51  
24 a 514 N 57, del Registro Mercantil, anotado  
25 bajo el N° 22, del Repertorio; archivándose  
26 el certificado de Registro. Guayaquil,  
27 veintiocho de febrero de mil novecientos  
28 cuarenta y siete. El Registrador de la  
29 Propiedad. *Eduardo García*

*Del  
5/8/60*

*Eduardo García*

30  
31  
32 CERTIFICO: Que en el N°- 9,263, correspondiente a la edición del dos de marzo del  
33 año en curso del diario "El Universo", de esta ciudad, se publicó el texto íntegro  
34 de la escritura de constitución de la Compañía Anónima Fábrica de Cementos "Cerro





NO. I  
004993



1 Eduardo Garcia, Registrador de la Propiedad del Canton, en forma legal  
 2 por mandato judicial, confiere la siguiente copia: Número cinco mil dos  
 3 cientos seis.-Matricula de Henrique (Harry) Emilio Febres.-Repertorio  
 4 número mil setecientos cincuenticuatro.-Guayaquil, mayo veinte de mil  
 5 vecientos cuarenticuatro. Se inscriba en la Matricula de Comercio a He  
 6 que (Harry) Emilio Febres, en cumplimiento del auto expedido ayer, por el  
 7 Tercero Provincial del Guayas, ante el Secretario Tercero J.A. Gutierrez  
 8 Los documentos que acreditan este acto, son del tenor siguiente: Señor  
 9 Juez Provincial Tercero del Guayas, -Henrique (Harry) Emilio Febres, de  
 10 cionalidad venezolana, con pasaporte numero dieciseis mil setecientos n  
 11 venticinco i permiso definitivo de domicilio en el Ecuador, numero cinc  
 12 mil quinientos quince, a usted atentamente digo: Que se sirva ordenar se  
 13 me inscriba en la matricula de comercio que está a cargo del Registrad  
 14 de la Propiedad del Canton, con las siguientes declaraciones: Giro que vo  
 15 emprender: Agencia i distribucion de productos farmaceuticos al por ma  
 16 Lugar donde voi a establecerme en la ciudad de Guayaquil, República del  
 17 Ecuador, estando mi oficina situada en el edificio Tosi, departamento nu  
 18 ro dieciocho, en la esquina de las calles Aguirre i Pedro Carbo. Nombre  
 19 razon con la que voi a girar: Harry E. Febres (Sundry Specialties Depot).  
 20 Modelo de la firma que usaré: la que consta al pie de este pedimento. Ca  
 21 tal, destino a este negocio, un capital de veinticinco mil sucres. Pido  
 22 usted, señor Juez, que una vez otorgada la matricula, ordene usted que se  
 23 me inscriba en el Registro Mercantil, todo en acatamiento a lo dispuest  
 24 en los artículos veintidos i veintiocho numeral primero del Código de  
 25 mercio. Es de justicia. -H.E. Febres. -F. Virgilio Maquilon R. Presentado a l  
 26 nueve de la mañana. -Guayaquil, mayo diecinueve de mil novecientos cuare  
 27 ticuatro-Testigo, (Aqui hai una firma ilegible). Testigo, Ra, Veia Cobos. -  
 28 A. Gutierrez M. -Guayaquil, mayo diecinueve de mil novecientos cuarenticu  
 29 tro, las nueve i cuarenticinco de la mañana. -Vistos: la solicitud anteri  
 30 es clara, precisa i completa, encontrandose arreglada al artículo veinti  
 31 dos del Código de Comercio. Por tanto, se ordena: que el Registrador de l  
 32 Propiedad, inscriba en la matricula de comercio a Henrique (Harry) Emilio  
 33 Febres, con el capital de veinticinco mil sucres, i los demas particular  
 34 mencionados en dicho escrito, debiendo conferir copia de la matricula



*cuanta y seis 30*



NO. J  
003328



ATA  
MIGUEL CHIUSANO

1. ... POR \$ 26.000,00

2. DEBEMOS y pagaremos de la fecha en seis meses fijos, en la ciudad de Esmera  
3. das, o en el lugar donde fuéremos reconvenidos a la orden del señor TELMO BAST  
4. AGUIRRE, la cantidad de VEINTISEIS MIL SUCRES, que hemos recibido en préstamo  
5. de dicho señor, en dinero efectivo a nuestra entera satisfacción.

6. EN caso de mora en el pago del capital, abonaremos el interés del siete por  
7. ciento anual, sin perjuicio de la acción correspondiente, siendo de nuestro car  
8. todos los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro. Para el  
9. caso de juicio nos sometemos a los Jueces Provinciales, de este lugar.

ESMERALDAS, a 2 de diciembre de 1.946.

*[Signature]*  
Miguel Chiusano & Cía.

14. VENCE EL DOS DE JUNIO DE 1.947.

1.344-



NO. K  
003697



CONTRATO DE MUTUO I GARANTIA PRENDARIA

CONSTE por el presente que en esta fecha he recibido del señor Carlos Marmel B. la suma de TREINTA I CINCO MIL SUAVES, en dinero efectivo, a mi entera satisfacción i sin lugar a reclamo, en calidad de préstamo mutuo para devolverla de la fecha en un año de plazo fijo, reconociendo el interes del siete por ciento anual desde esta fecha hasta la completa cancelación de la cantidad prestada, intereses i gastos que se ocasionen, en caso de ejecución.

Para seguridad del pago de la cantidad que recibo en calidad de préstamo, constituyo voluntariamente prenda preterita a favor del acreedor señor Marmel B. sobre un automóvil de mi propiedad, marca "Ford-Lincoln", modelo 1.939, color verde de 12 cilindros i cinco asientos, en buenas condiciones, el mismo que lo recibe el acreedor prenda-rio a su satisfacción, facultándole para que lo use como propio, debien-do para el efecto matricularlo para dicho uso, en esta ciudad, cumplien-do al efecto con lo que disponen las ordenanzas municipales i las demás leyes de la República.

Se deja expresa constancia de que si no cumplo con devolver la cantidad mutuada i sus intereses en el plazo estipulado, el acreedor podrá adjudicarse dicho automóvil en propiedad sin ningún requisito, pues es entendido que la cantidad que recibo en préstamo se considerará como precio de dicho automóvil, i por lo mismo, declarandose extinguida la deuda me obligo a facilitar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa ante la Oficina de Prioridades i cualquier otra gestión exigida por la leyes.

Para constancia, el deudor firma el presente contrato por duplicado, i el acreedor prenda-rio lo firma tambien como constancia de haber recibido el automóvil materia de la prenda. - Entre líneas: Motor No. 96 H7311-039. - Guayaquil, enero 20 de 1.944

*[Handwritten signature of Carlos Marmel B.]*

*[Handwritten signature of the creditor]*

En Guayaquil, el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta i cuatro, ante el señor doctor Angel A. Rodas, Juez Cuarto Provincial del Guayas, i suscrito secretario señor Azael Torres Herrera, compareció y





#1.848

NO. L  
009068



Timbre  
de Sanidad  
10 Centavos



1 Eduardo García, Registrador de la Propiedad del Cantón, en forma legal y por man  
2 to judicial confiere la siguiente copia: Número seis mil doscientos ochentiseis.  
3 Matrícula de "Gerardo Villacís y Hermano".-Repertorio número cuatrocientos seten  
4 ocho.-Guayaquil, a once de febrero de mil novecientos cuarentisiete.-Se inscrib  
5 en la Matrícula de Comercio a la sociedad en nombre colectivo "Gerardo Villacís  
6 y Hermano", en cumplimiento del auto expedido el cinco del actual, por el Juez C  
7 to Provincial del Guayas ante el Oficial Mayor Oswaldo de Nully. Los documentos  
8 que acreditan éste acto son del tenor siguiente: Señor Juez Provincial.-Luís Vil  
9 cía, Gerente de la Sociedad en nombre colectivo "Gerardo Villacís y Hermano" a  
10 dice: Que adjunto la escritura de la Constitución de la Sociedad en nombre cole  
11 tivo Gerardo Villacís y Hermano, otorgada el día once de enero ante el notario d  
12 tor Angel Celio Chavez Bonites, la misma que se encuentra debidamente inscrita.-  
13 Por tanto, pido: se sirva ordenar que el señor Registrador de la Propiedad, inscri  
14 en el Libro de comerciantes matriculados a mi representada, y hecho que me conf  
15 ra la copia respectiva para que, se me la devuelva ya inscrita con las certifi  
16 ciones legales.-Según la escritura adjunta, mi representada se dedicará al com  
17 cio en general, a la compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras, así  
18 mo a la importación, exportación, representación y agencias en general.-Siendo el  
19 pital con que ha iniciado sus operaciones comerciales el de ciento veinte mil  
20 suces.-El establecimiento se encuentra ubicado en la calle Sucre número cien  
21 diez, entre Pichincha y Malecón Simón Bolívar de ésta ciudad.-Hecho que se des  
22 y se me devuelva la copia adjunta, dejándose simple constancia en autos.-Justici  
23 Por Gerardo Villacís y Hno.-Luís Villacís.-Luís A. Roca Haz.-Presentado a las  
24 tro de la tarde. Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos cuarentisiete.-Testi  
25 Alejandro Flores Y.-Testigo: E. D. Marcos.-Autorizo la fé de entrega como Oficial  
26 y encargad  
27 yor del Despacho, por estar vacante la Secretaria.-Oswaldo de Nully.-Guayaquil, f  
28 brero cinco de mil novecientos cuarentisiete, las cuatro de la tarde.-Vistos: D  
29 conformidad con el artículo veintidos del Código de Comercio, el Registrador de  
30 Propiedad de este Cantón, extienda en el Libro de Matriculas de Comercio, la de  
31 Sociedad en nombre colectivo "Gerardo Villacís y Hermano", con todas las especi  
32 caciones indicadas en la solicitud que antecede, debiendo inscribir la copia que  
33 confiera al interesado, en el Registro Mercantil y sentar en el correspondiente  
34 certificado.-El Secretario cumpla con lo dispuesto en el numeral primero del art  
35 lo treintauno del citado Código y certificando a su vez las aludidas actuaciones



NO. M  
000531



ca la minuta respectiva; los documentos  
 habilitantes antedichos, y el comprobante de  
 pago del impuesto del dos por mil creado  
 por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta  
 seis Bis de Mayo treinta y uno de mil novecientos  
 cuarenta y tres; siendo el tenor o texto de dicha  
 piezas, el siguiente: Minuta. Señores Notario: Feo-  
 ro Peri Avuozza y Mariano Colás Barizqueta  
 a nombre y como Gerentes de la Compañía  
 anónima denominada Sociedad Anónima Pet-  
 das Efervescentes, acompañamos para que  
 sea elevada a escritura pública el acta  
 de la Junta General Extraordinaria de ac-  
 cionistas de dicha Sociedad, que tuvo lu-  
 gar el diez y seis de noviembre de mil  
 novecientos cuarenta y tres, en la  
 cual consta que se resolvió aumentar  
 el capital social de trescientos cuarenta  
 mil suaves a quinientos mil suaves  
 que el aumento de ciento sesenta mil  
 suaves sea dividido en acciones nomi-  
 nativas o al portador de un mil su-  
 aves cada una, y resolvió también  
 formar los Estatutos en los términos  
 constantes en la referida acta. Solem-  
 en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 artículo doscientos noventa y cinco del  
 Código de Comercio declaramos que las  
 ciento sesenta acciones correspondientes  
 aumento de Capital han sido suscri-  
 tas y pagadas en su totalidad en  
 la forma siguiente: José Peri Avuozza  
 ha suscrito ochenta acciones de mil su-  
 aves cada una y ha entregado en pa-



NO. N  
000197



1 Eduardo García, Registrador de la Propiedad del Canton, en forma legal  
 2 por mandato judicial, confiere la siguiente copia: "Número cinco mil cua-  
 3 cientos cincuenticuatro.-Matricula de Juan E. Bucaram.-Repertorio número  
 4 setenticuatro.-Guayaquil, a nueve de enero de mil novecientos cuarentie-  
 5 co. Se inscribe en la matricula de comercio a Juan E. Bucaram, en cumpli-  
 6 to del auto expedido el cuatro del actual, por el Juez Cuarto Provincia-  
 7 del Guayas, ante el Secretario Cuarto Emeterio de la Rosa Pinto. Los doc-  
 8 mentos que acreditan este acto, son del tenor siguiente: Señor Juez Pro-  
 9 vicial.-Juan E. Bucaram, a usted digo: La sociedad comercial en nombre co-  
 10 tivo, con matricula comercial número tres mil trescientos uno, de veinti-  
 11 siete de abril de mil novecientos treintinueve, se ha disuelto por mutuo  
 12 acuerdo entre los socios i segun la escritura pública que autorizó el  
 13 tario José Maria Montalvan Cornejo, el dieciseis de noviembre del año e-  
 14 curso, Los socios Juan E. Bucaram i José Assaf, trabajaran en lo sucesivo  
 15 independientemente i Juan Elias Bucaram se ha hecho cargo del activo i  
 16 pasivo de la extinguida sociedad. Coneste antecedente i queriendo conti-  
 17 nuar el desarrollo de los negocios i operaciones mercantiles de la ext-  
 18 guida compañía en nombre colectivo, Juan E. Bucaram quiere cumplir con i  
 19 prescrito en el artículo veintidos del Código de Comercio, i al efecto  
 20 solicita: Que se digne ordenar que se inscriba en la matricula de comerci-  
 21 de este Canton, su nombre, ya que va a emprender en negocios de importa-  
 22 ción e importacion, compra i venta de toda clase de articulos nacionales  
 23 i extranjeros i en general a verificar todos los actos de comercio a q-  
 24 se refiere el artículo tercerodel Código del mismo nombre. El nombre co-  
 25 que ha de girar es el de Juan E. Bucaram, el domicilio comercial es la ci-  
 26 dad de Guayaquil, i el establecimiento comercial está situado en la call-  
 27 Pichincha, bajos de la Gobernacion, números quinientos cinco-quinientos  
 28 ta. El capital con que se intenta ejercer el comercio, por mayor i menor  
 29 es el de quinientos mil sucres i la firma que usará es la que se pone  
 30 pie de este escrito. El Registrador de la Propiedad inscribirá la matric-  
 31 la comercial en el Registro de Comercio, del Canton i de todo me dará un  
 32 copia como lo ordena la ley. Se servirá usted ordenar tambien que el Se-  
 33 tario de su Juzgado, fije i mantenga fijamente por seis meses, en la Sala  
 34 de su Despacho, una copia del extracto de la matricula registrada con

